



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2394/2021**

### **FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE TRIPAS DE RUMIANTES Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 316 DE 1992**

Santiago, 19/04/2021

#### **VISTOS:**

Las facultades conferidas por la ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 18.164 que establece disposiciones sobre destinación aduanera; el DFL RRA Nº 16, de 1963, que establece disposiciones sobre sanidad y protección animal; el Decreto Nº 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Nº 1.150 de 2000 que modifica exigencias sanitarias para importación de animales y productos de origen animal, la Resolución Exenta Nº 3.138 de 1999 que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 316 de 1992 que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tripas de rumiantes; las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal del país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades al territorio nacional que puedan afectar la salud animal.
3. Que es necesario actualizar las exigencias sanitarias en relación a las enfermedades animales que pueden ser introducidas al país a través de las tripas de rumiantes.
4. Que es necesario actualizar las normas en relación al proceso de inactivación del virus de la fiebre aftosa para mitigar el riesgo de introducción del virus al país a través de las tripas de rumiantes, de acuerdo a las recomendaciones del código sanitario para los animales terrestres de la Organización mundial de sanidad animal (OIE).

#### **RESUELVO:**

1. Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por tripas de rumiantes los intestinos de bovinos, ovinos y caprinos que, tras limpiarse, se han procesado por raspado, desengrasado y lavado, y se han tratado con sal.
2. FIJANSE las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de tripas de rumiantes:
  - I. Del país o zona de origen:
    - a. Se encuentra reconocido oficialmente por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y por Chile, como libre de fiebre aftosa sin vacunación y de riesgo insignificante para encefalopatía espongiiforme bovina (EEB).
    - b. Se encuentra reconocido oficialmente por la OIE como libre de peste de los pequeños rumiantes.
    - c. Se encuentra declarado libre de prurigo lumbar ante la OIE.
  - II. De los animales:
    - a. Los animales que dieron origen al producto son nacidos, criados y beneficiados en el país o zona de procedencia.
    - b. No han sido sacrificados como consecuencia de programas de erradicación de enfermedades

infectocontagiosas o parasitarias, y no proceden de áreas sujetas a medidas de restricción sanitaria que impliquen riesgo para su comercialización, de acuerdo a las recomendaciones del código sanitario para los animales terrestres de la OIE.

- c. Han sido faenados en establecimientos bajo control oficial, inspeccionados pre y post mortem y reconocidos como libres de enfermedades transmisibles.

### III. Del establecimiento de origen:

- a. Los establecimientos faenadores y elaboradores de tripas se deben encontrar habilitados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para exportar a Chile.
- b. Los establecimientos faenadores deben contar con inspección veterinaria oficial permanente.
- c. Los establecimientos elaboradores de tripas (triperías) deben contar con un programa de supervisión oficial.

### IV. De los productos:

Se podrán aceptar importaciones de tripas de rumiantes que procedan de países o zonas infectados por fiebre aftosa, y de países o zonas libres de fiebre aftosa con vacunación, sólo cuando las tripas hayan sido lavadas, raspadas y sometidas a un tratamiento durante, por lo menos, 30 días con sal seca cloruro de sodio (NaCl), o con salmuera cloruro de sodio y actividad de agua menor a 0,80 (NaCl,  $aw < 0,80$ ) o con sal seca completada con fosfato, que contenga 86,5% de cloruro de sodio (NaCl), 10,7% de fosfato sódico dibásico ( $Na_2HPO_4$ ) y 2,8% de fosfato trisódico ( $Na_3PO_4$ ) (peso/peso/peso), ya sea seca o como salmuera ( $aw < 0,80$ ), y conservación a una temperatura superior a 12 °C durante todo ese tiempo.

### V. Del transporte de los productos:

- Deben ser inspeccionados por la autoridad competente previo al embarque, verificándose que los productos:
- a. Han sido trasladados desde el establecimiento de origen hasta el lugar de embarque en medios de transporte cerrados y precintados, previamente lavados y desinfectados, con productos registrados por la autoridad competente, asegurando así la mantención de las condiciones higiénicas y sanitarias.
- b. El embalaje o envases de las tripas deben estar sellados y etiquetados. En ellos se debe indicar el país o zona de origen, establecimiento de procedencia, la identificación del producto, su cantidad y peso neto, y unidades de embalaje.

### VI. De la certificación:

- a. Las tripas de rumiantes que se importen al país, deberán venir acompañadas por un certificado sanitario oficial otorgado previo al embarque, que ampare el cumplimiento de las exigencias sanitarias establecidas por la presente resolución, firmado y timbrado por la autoridad sanitaria competente del país de procedencia, extendido en lengua española y en la lengua oficial del país de origen.
  - b. El certificado sanitario oficial deberá estipular el país de procedencia, el nombre, dirección y número oficial del establecimiento de origen, la identificación de los productos, la cantidad y el peso neto, nombre y dirección del consignatario, la identificación del medio de transporte, el número de unidades de embalaje y el número del precinto.
3. Al arribo al país las tripas podrán ser sometidas a los controles y exámenes que determine en casos fundamentados el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán con cargo a los usuarios.
  4. DEROGUESE la Resolución exenta N°316, de 1992, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tripas de rumiantes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DRP/OVP/MRF/LPL/ACV/VLAR/RRF/PCV/CAC

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefa Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carlos Luis Osvaldo Ferreira Urzúa - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carolina Alejandra Araya Cruz - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Fabian Ignacio Lucero San Martin - Profesional (provisional) Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Vilma Valdivia Trujillo - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Maricel Alejandra Roco Reyes - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Valentina Lagies Cofré - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Claudio Jara Sandoval - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central

- Alvaro Andres Gomez Campuzano - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Juan Alarcon Muñoz - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Veronica Cesare Fuenzalida - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=98688872&hash=08920>